

REZO.

Número 9. *Maitines y Laudes*: fuera de las festividades que antes se expresan, son rezados.

Número 10. *Misas*: las de Prima, de que habla el número 18 del capítulo primero, son rezadas, y todas las que se apuntan en la tabla como rezadas.

VOZ EN QUE SE REZA.

Número 11. *En voz fuerte semitonada*: se rezan diariamente los Maitines y Laudes, la Nona, Vísperas, Completas, y también la Prima, Tercia y Sexta, cuando no son cantados; y se hace pausa en el asterisco de los versos, así de los salmos como de los cánticos.

Número 12. *Sin semitono*, y en voz un poco baja, pero que se perciba bien en un coro lo que dice el otro, se rezan todas las horas, desde Prima en el Jueves Santo, hasta Nona en el Sábado de Gloria, excepto los Maitines y Laudes del Miércoles y Jueves de la Semana Mayor.

En la misma voz se rezan todas las horas del oficio parvo, los sufragios de los santos y las preces en las horas que las tuvieren, pero en éstas el *Dominus vobiscum*, la oración y el *per dominum nostrum* de la última oración, deben ser en el mismo tono en que se cantó ó rezó el oficio; la confesión y absolución de Completas; la bendición al fin de esta hora y de la Prima; el *Fidelium animæ* con que terminan las otras; la antífona final *Divinum auxilium*; las preces *ad petendam pluviam* y *pro pace*; el *Sacrosanctæ* se reza en secreto.

La cartilla vigente en su párrafo 2º, hablando del coro, da las reglas siguientes:

1. Que todas las veces que dijeren *Gloria Patri*, se levanten todos y se descubran las cabezas, y lo mismo á la capítula, oración y antífonas é himnos, y á los cánticos de: *Nunc dimittis*, *Te Deum laudamus*, *Benedictus*, *Magnificat* y al *Benedicite*, como se ha acostumbrado en esta Santa Iglesia. Y asimismo han de estar en pie cuando se dice el oficio menor de Nuestra Señora, como loablemente se ha hecho en esta Santa Iglesia, y también á las lecciones del dicho oficio; al principio de todas horas, hasta que se haya cantado ó rezado el medio verso del primer salmo; al invitatorio en Maitines y responso-rios breves; al símbolo: *Quicumque vult*, en Prima, y á las preces, y al verso: *Pretiosa*. Y cuando se dicen en Maitines las primeras bendiciones de las lecciones, y á todas las que dice el Prelado. Y al salmo: *Laudate Dominum omnes gentes*, y *Ecce nunc*, de Completas. Y asimismo todas las veces que se nombrare el bendito nombre de Jesús y su bendita Madre, se descubran las cabezas, lo cual así se les manda y encarga so pena de un punto.

2. Que el semanero que hubiere de Capitular, ora sea Señor Dignidad, ora Señor Canónigo, entre en el coro de los primeros, después de haber dejado de tocar las campanas ó esquilón, para comenzar, y no comience las horas hasta que en el altar se hayan encendido luces y se haya hecho señal con la campanilla del coro. Y si antes de esto comenzare, pierda la hora. Y asimismo no comience hasta que haya en el coro bastantemente quien le ayude, para lo cual mandamos que el sochantre, capellanes y vestuarios, entren luego con el dicho semanero y

pierdan la hora no entrando antes que se acabe el himno de la hora, que se reza ó canta.

3. Que el que entrare en el coro después del primer salmo con su *Gloria Patri*, pierda la hora. Y si hay oficio menor de Nuestra Señora y no está después del *Gloria Patri* de la hora principal del oficio del día, hasta el *Alleluia*, ó *Laus tibi Domine*, pierda también dicha hora. Y esto se entiende para los que vienen de fuera de la Iglesia y no han podido llegar antes, ó han tenido justa causa ú ocupación. Y no para los que de propósito se están sentados ó hablando en la Iglesia, aguardando que pase el dicho tiempo para entrar en el coro.

5. Que el que entrare en el coro empezado ya el oficio, se vaya derechamente á su silla sin quedarse ó detenerse á hablar con los que están en el facistol ó en las sillas bajas, ni han de pasar á sentarse por delante de silla ó asiento superior al suyo, so pena de perder las horas.

6. Que ninguno baje á las sillas bajas á hablar, si no fuere á cantar en el facistol, á lo que se le encomendare, ó á cosa que sea concerniente al oficio divino, ni parlén de una silla á otra, so pena de un punto.

7. Que el que dijere una capítula ú oración por otra, pierde un punto.

8. Que el que se descuidare de decir capítula, oración, ó lo que fuere á su cargo, ó le fuere encomendado por el Señor Prebendado semanero, ó por el sochantre, y por su descuido hubiere falta notable, sea multado en la hora.

9. Que todos hagan la pausa en la mediación de los versos y no comiencen, ni anticipen el verso, hasta que el un coro acabe el suyo, así en las horas cantadas, como en las que se dijeren en tono, so pena

de perder la hora, el que advirtiéndole el sochantre, no lo hiciere, y el Señor Presidente así lo mandare hacer y ejecutar.

10. Que se quiten los bonetes á Prima, en el primer verso *Benedictus es Domine*; en Tercia, en *Bonus es tu*, y en Nona, en *Justus es Domine*.

11. Que ninguno entre por la puerta principal del coro, si no fuere antes de empezar el oficio, y empezado éste, no salgan ni entren por ella, si no fuere acompañando al Prelado ó yendo á cantar misa, ó llevando capa, ó acompañando al Señor Presidente ó al Señor Prebendado que va á sacar la seña, ó haciendo algún oficio del coro al altar, ó del altar al coro; so pena de perder la hora cada vez que lo contrario hicieren.

12. Que ninguno salga del coro para volver á él sin licencia del Señor Presidente, so pena de perder la hora. Y declaramos no ser causa justa negocios que se pueden diferir para después de la hora, pero podrá salir á las cosas necesarias, que no se puedan excusar, como no se detengan en la sacristía ni en otra parte hablando, ó paseándose, so pena de un punto. Y declaramos bastar á los Señores Prebendados, en lo que manda esta regla, que hagan la venia con la cabeza al Señor Presidente; pero los ministros de la Iglesia le expresarán la causa de la licencia.

13. Que ninguno hable en su silla, ni detrás ni delante del facistol en tanto que se dice el oficio divino. So pena, que avisándole el Señor Presidente y no haciéndolo, sea multado en un punto, y si fuere contumaz, creciendo la continuación y contumacia en el hablar, crezca la pena, al arbitrio del Señor Presidente.

14. Que ninguno hable de un coro al otro, ni se hagan señas, ni envíen recados, so pena de un punto; si no fuere preguntando alguna cosa, tocante al oficio divino, ni llamen á los monacillos para enviarlos fuera del coro.

15. Que todos canten en el coro lo que fueren obligados, so pena que mandándolo el Señor Presidente y no haciéndolo el que estuviere callado, sea multado en la hora, salvo si fuere por enfermedad que á todos conste.

16. Que lo que el Señor Chantre ó sochantre encomendare en el coro, se haga, y el que no lo quisiere hacer, sea multado en un punto, y lo mismo si quiere seguir otro tono del que dicho Chantre ó sochantre cantaren.

17. Que cuando el sochantre estuviere sólo con pocos acompañados al facistol y el Señor Presidente bajare de su silla á ayudarle, todos hagan lo mismo, so pena de un punto.

18. Que en el coro ninguno lea libro mientras se dicen las horas, ni rece, si no fuere en la misa después de dicho *Sanctus* hasta la hostia postrera: so pena de que si el Señor Presidente lo manda y no lo hiciere, sea multado en la hora.

19. Que al que habiéndole encomendado alguna cosa, por tabla, no la hiciere por sí, ó por otra persona, sea multado en dos puntos.

20. Que si el Señor Canónigo más antiguo fuere semanero y estuviere ausente, suceda el Señor Canónigo más moderno de aquel coro, en hacer el oficio divino; y lo mismo se entienda en el otro coro cuando fuere semanero el Señor Canónigo más antiguo de él.

21. Que si el Señor Deán hiciere el oficio por día clásico y estuviere ausente, suceda el Señor

Chantre; y si las dignidades de este coro estuvieren ausentes, pase al otro coro por este orden, y lo mismo se entienda en el coro del Señor Arcediano, cuando allí hubiere de hacer el oficio.

22. Que al que le cupiere alguna cosa en el coro por obligación y se ausentare sin encomendarla, pierda la hora.

23. Que el que entrare en Maitines después del invitatorio con su *Gloria Patri*, siendo cantados, los pierda. Y si siendo rezados entrare después del primer nocturno, también los pierde.

24. Que todas las veces que hay obligación de hincar las rodillas, sea con ambas. Y cuando se dijere en el coro capítula, sea vuelto al altar, y no al coro, so pena de un punto.

25. Que todos los Señores Prebendados estén en el coro con bonetes puestos, si no es que por achaque pidan licencia. Y que todos los ministros observen lo mismo, y no entren en dicho coro con los bonetes cerrados debajo del brazo, so la pena que al Señor Presidente pareciere, y todos se cubran y descubran según la costumbre de esta Santa Iglesia.

26. Que el que saliere del coro con licencia, como se dijo en la regla 12, gane presente la hora de que saliere, volviendo antes que se diga la oración.

27. Que los capellanes y ministros del coro, estando en horas y misa, estén dentro de sus sillas con la modestia que se debe, sin echar los brazos sobre ellas, ni se salgan de ellas si no fuere para cantar al facistol, y entonces se pongan: *Unus post alium*, en sus coros, según sus asientos, so pena de un punto.

28. Que ningún ministro de la Iglesia, empezadas las horas canónicas, entre en el coro á lo que se ofrezca, si no fuere con sobrepelliz, ni suba al altar

mayor sin ella á lo que se ofrezca del servicio de dicho altar; so la pena que al Señor Presidente pareciere. Y mandamos á los sacristanes tengan cuidado de que al dicho altar mayor no suba ninguna persona eclesiástica ni secular.

29. Que todos los días que, según costumbre de esta Santa Iglesia, se toma capa á las Vísperas, vaya por ella á la sacristía el Señor Dignidad á quien le cupiere la misa por turno, ó el Señor Canónigo semanalero, y de allí venir á incensar el altar, y después pasar al coro á decir la oración, como se acostumbra, y comenzadas las Completas y dicho el verso: *Deus in adjutorium*, vuelva á la sacristía á dejar dicha capa.

30. Que no puedan los monacillos, comenzadas las horas, entrar en el coro Diurnos ni Breviarios, ni sacarlos hasta ya acabadas, ni pedir llaves, ni andar entrando ni saliendo, ni trayendo los libros de canto ni otras cosas necesarias al coro, sino que todo se prevenga antes por aquellos á cuyo cargo está, so la pena que al Señor Presidente pareciere.

31. Que por cuanto las tablillas de los asientos del coro hacen ruido al levantarlas para pararse y al bajarlas para sentarse, se encarga á los Señores Prebendados y demás ministros, pongan cuidado en excusar los golpes.

32. Que todos los Señores Prebendados sepan cantar aquello necesario al oficio divino en el coro, conviene á saber: una lección, capitula, oración, versos, responsorios, y sepa dentro de un año, y si pasado esto no lo supiere, lo penarán conforme fuere conveniente.

33. Que el Señor Prebendado que hubiere de decir capitula, oración, etc., y los ministros profe-

cia, lección, etc., la vean primero, so pena de que si errare en la sustancia ó en la circunstancia, ó en otra cosa, será apuntado en la hora, y acerca de la ejecución de este capítulo, se encarga mucho la conciencia al Señor Presidente.

CAPÍTULO TERCERO.

Canto llano, canto figurado, canto de órgano y música instrumentada.

HORAS CANÓNICAS.

Número 1. Canto sin música instrumentada: por regla general se canta sin órgano ni otro instrumento músico, todo lo que corresponde cantar al Señor Capítular que hace el oficio; lo que canta en particular cada uno de los otros Señores ó capellanes; todas las antífonas y los versículos de las conmemoraciones. De otras cosas que en el oficio cantado no son acompañadas de música instrumentada, se dirá en sus lugares respectivos.

Número 2. Prima: generalmente es rezada, á excepción de la de la vigilia de Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, en cuyo día se canta del modo siguiente: empieza el canto desde *Deus in adjutorium* y responde el coro con el órgano, el que acompaña en todo lo que sigue hasta la oración *Domine, Deus omnipotens* (exclusive), pero el primero y tercer salmo

son cantados por la orquesta, y el segundo se canta acompañado con el órgano. Acompaña también el órgano á todo lo que el coro responde con canto al Señor que hace el oficio.

Lo demás de esta hora, que, según se dijo en el número 11 del capítulo segundo, es rezada, no tiene acompañamiento de música. La Calenda es de canto figurado solamente hasta las palabras *Nativitas Domini Nostri Jesu Christi secundum carnem*, concluidas las cuales, canta la orquesta un motete y continúa la Calenda en tono ferial el padre capellán que está de turno.

Número 3. *Tercia*: en los dobles de primera ó segunda clase, ó simplemente dobles que esta Santa Iglesia solemniza como clásicos, empieza el canto desde *Deus in adjutorium*, acompañando el órgano desde el principio, en el himno y salmos y en todo lo que el coro responde al Señor que hace el oficio, menos en el responsorio que se canta por los infantes. En las fiestas de gran solemnidad suelen cantarse el primero y tercer salmo con ministriles, ó sea por la orquesta, y el segundo acompañado por el órgano.

NOTA. Aunque en la Dominica *in Albis* el rito es de primera clase en orden á la exclusión de cualquiera otra festividad, no se tiene como tal en cuanto á su solemnidad, y en todo se considera como doble menor.

Número 4. *Sexta*: se puede solemnizar con acompañamiento de órgano ú orquesta en algunas funciones cuando sea distinta de la conventual. Y si en algún caso la misa fuere después de Nona, por ser votiva *pro re gravi*, podrá solemnizarse la Nona.

Esto mismo se observará toda vez que se quiera solemnizar extraordinariamente alguna misa ó función de las que deben celebrarse después de la misa conventual, y en todos estos casos el órgano ú orquesta acompañará al canto, del mismo modo que se dijo en la Tercia.

Número 5. *Nona*: se canta solemnemente el día de la Ascensión del Señor. Empieza el canto desde *Deus in adjutorium*, acompaña el órgano desde el principio, en el himno, en el segundo salmo, en el responsorio que cantan los niños infantes y en todo lo que el coro responde al Señor Dignidad que hace el oficio, pero el primero y tercer salmos son de orquesta.

Número 6. *Vísperas*: en los dobles mayor y menor, el órgano acompaña desde el principio, en los salmos, en el himno y en la *Magnificat*, y al fin, en el *Benedicamus Domino* que canta el coro, cuyo versículo acompaña siempre que las Vísperas se cantan con órgano. En los semidobles y simples el órgano alterna con el canto y solamente acompaña desde el himno, á no ser que las Vísperas se hayan de dividir con dominica, de las que excluyen el órgano ó fueren íntegras de la misma dominica, que entonces todas son sólo de canto llano.

Número 7. *Vísperas primeras*: en los dobles de primera ó segunda clase, desde el principio son acompañadas de órgano.

En las solemnidades de San Pedro y de la Asunción de María Santísima, y cuando tenga á bien disponerlo el Venerable Cabildo, serán de canto figurado y á toda orquesta, los salmos 1º, 3º y 5º, y el *Mag-*